

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y  
Demanda de reconvención  
Rad. 1100131-10-027-2022-00031-00

Bogotá, D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Descorrido el traslado a la demanda principal y en silencio el traslado de las exceptivas a la de reconvención (c. digital 27).

Al tenor de los arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala la hora de las 8:30 am del día 27 del mes de febrero del año 2023, para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento respecto de la demanda principal y de reconvención. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE y demandado en reconvención

Documentales: Las aportadas con la demanda, la subsanación y con la contestación a la de reconvención (c. digitales 2, 8 y 23).

Interrogatorio de parte: De JULIET TISZAY GARCÍA.

DE LA DEMANDADA y demandante en reconvención

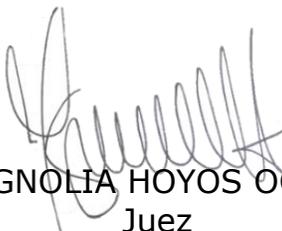
Documentales: Las aportadas con la contestación y con la demanda de reconvención (c. digitales 14 y 15).

Interrogatorio de parte: De FABIO AUGUSTO MARROQUÍN TORO.

Testimoniales: De Jorge Iván Riveros Villa y Olga Lucy García Algeciras.

En la oportunidad procesal se tendrá en cuenta el acuerdo respecto de los regímenes de custodia y alimentos en relación con el hijo de la pareja.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 016 FECHA 03-FEBRERO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Magnolia Hoyos Ocoro

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f984e8c97588c1b9e15ecef82b9044d7c90b32e4d1b36876926f9541f0dfd4**

Documento generado en 02/02/2023 12:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**